

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI Y LA CORPORACION
MUNICIPAL DE CONCHALI, DE EDUCA-
CION, SALUD Y ATENCION DE MENO-
RES "CORESAM".**

CONCHALI, 05 de junio de 2020

DECRETO EXENTO N° 529 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N°528 del 05.06.20 que aprueba convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Conchali y CORESAM; Decreto Exento N°515 del 01.06.20 que Regulariza programa "Alimentos para Chile"; Decreto Exento N°506 del 27.05.2020 que Aprueba Subvención Extraordinaria a la Corporación Municipal de Conchali, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM"; Certificado emitido por el Secretario Municipal del Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Concejo del 26.05.2020; Convenio de Subvención del 28.05.20 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 28 de Mayo del año 2020, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "Municipalidad"; y la "Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 506 de 27 de Mayo del año 2020, una Subvención Extraordinaria a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM – Área de Salud, por la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) para ser destinada a la adquisición de equipamiento de seguridad, para funcionarios de la CORESAM y MUNICIPALES, en el marco del programa de entrega de cajas de mercadería a los vecinos y vecinas de Conchalí.



TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la Corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas. La Corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención a la adquisición de equipamiento de seguridad, asociados a la pandemia Coronavirus (COVID-19), y en virtud al programa de entrega de cajas de mercadería a los vecinos y vecinas de Conchalí.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

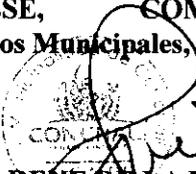
SEXTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE. ANOTESE, COMUNIQUESE Y


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVE/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.

TESMU – CORESAM – Secretaría Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 28 de Mayo del año 2020, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "Municipalidad"; y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM**", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 506 de 27 de Mayo del año 2020, una Subvención Extraordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM – Área de Salud**, por la suma de **\$30.000.000** (treinta millones de pesos) para ser destinada a la adquisición de equipamiento de seguridad, para funcionarios de

funcionarios de la CORESAM y MUNICIPALES, en el marco del programa de entrega de cajas de mercadería a los vecinos y vecinas de Conchalí.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la Corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas. La Corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención a la adquisición de equipamiento de seguridad, asociados a la pandemia Coronavirus (COVID-19), y en virtud al programa de entrega de cajas de mercadería a los vecinos y vecinas de Conchalí.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

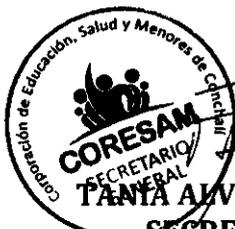
SEXTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.



SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ



DIRECTORA
RVF/TAS/CMA/JEC.-



DIRECCION JURIDICA
CORESAM
CONCHALI

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 26 de mayo de 2020.

C E R T I F I C A D O



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal de Conchali, certifica que en sesión extraordinaria del 26.05.2020, se aprobó por la unanimidad de los presentes la Subvención Extraordinaria por 30.000.000, para el área de Salud de la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, la cual se destinara a la adquisición de equipamiento de seguridad para los funcionarios municipales y de Coresam en el marco del programa de entrega de cajas de mercadería a los vecinos y vecinas de Conchali.

632375

Ho



CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES

ORDINARIO : N° 53/ 2020

ANT. :

REF. : ENVIO DE CONVENIOS FIRMADOS POR
SECRETARIA GENERAL CORESAM

CONCHALI, 03 de Junio de 2020

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM - CONCHALI

Estimada:

Junto con saludar cordialmente, envié a usted los siguientes Convenios de transferencia de recursos, tres copias firmadas por la Secretaria General de CORESAM:

- CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUBVENCION EXTRAORDINARIA ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORESAM, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020.
- CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORESAM DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE ATENCION PRIMARIA 2020
 - Programa Sembrando Sonrisas, año 2020. Res. Ex. N°466/2020.
 - Programa Odontológico Integral, año 2020. Res. Ex. N°523/2020.
 - Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, año 2020. Res. Ex. N°637/2020.
 - Programa de Rehabilitación, año 2020. Res. Ex. N°449/2020.
 - Programa GES Odontológico, año 2020. Res. Ex. N°456/2020.
 - Programa Fortalecimiento de RRHH en atención primaria, año 2020. Res. Ex. N°712/2020.
 - Programa Addendum Programa Fortalecimiento de recursos Humanos en atención Primaria, año 2020. Res. Ex. N°772/2020.
 - Programa Servicio Atención Primaria de Urgencia en Alta Resolución. Res. Ex. N°711/2020.

Sin otro particular le saluda atte



Rodrigo Fernandez Navarrete
RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
AREA DE SALUD - CORESAM



RFN/sgf
DISTRIBUCION:
Indicada.
Archiva.

CONCHALI, 01 de junio de 2020

DECRETO EXENTO N° 515 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 363 del 20.05.2020 de Dirección de Desarrollo Comunitario, que junta Programa "ALIMENTOS PARA CHILE", Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°226-A del 20.05.20 de Contabilidad y Presupuesto; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE el Programa "ALIMENTOS PARA CHILE", que tiene por objeto ir en ayuda de 34.000 hogares de Conchali a través del Programa Gubernamental "Alimentos para Chile", beneficiando con la gestión de la entrega de canastas de alimentos a familias vulnerables y clase media

El programa "Alimentos para Chile" forma parte integrante del presente decreto enumerado del 1 al 5.

IMPUTACION:

Cuenta	Denominación	Monto \$
215.24.01.003.001.005	Subvención Covid-19	\$ 30.000.000.-
215.22.03.001	Combustible – para Vehículos	\$ 3.600.000.-
215.21.01.004.005.001	Personal Planta – Trabajos Extraordinarios Adm.	\$ 5.000.000.-
215.21.02.004.005.001	Personal Contrata - Trabajos Extraordinarios Adm.	\$ 5.000.000.-
	Total	\$ 43.600.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico - Personal - DIDECO

TESMU – Finanzas – Alcaldía – Adm. Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Adquisiciones

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/